

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INDUSTRIA MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2015

27 AGO. 2015

Por el cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación de la Industria Militar.

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA MILITAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 489/98 Acuerdo de Junta Directiva N° 0439/01, la Ley 1150/07, el decreto 1082/15

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, los contratos que celebren Satena, Indumil, El Hotel Tequendama, la Corporación de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la industria naval, marítima y fluvial - Cotecmar- y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana -CIAC-, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad. En todo caso su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley.
2. Que a través de los Manuales de procedimiento, se establecen y delimitan los niveles de responsabilidad, sobre las actividades que cada funcionario realiza al interior de la Entidad.
3. Que los Manuales de procedimiento, son una herramienta de control que ayudan a la aplicación coherente y armonica de los instrumentos de gestión, al identificar la secuencia y los contenidos fundamentales de las actividades.
4. Que los Manuales de procedimiento permiten agilizar las actuaciones administrativas, dan transparencia y claridad a los procesos y garantizan el cumplimiento de los principios constitucionales y legales.
5. Que mediante resolución número 160 del 30 de abril de 2008, la Gerencia de la Industria Militar adoptó el Manual de Contratación de la Industria Militar, el cual fue modificado, siendo el último ajuste realizado con la resolución número 073 de 30 de abril de 2013.
6. Que la Industria Militar adoptará los acuerdos marco de precios establecidos por Colombia Compra Eficiente.



7. Que la Industria Militar en desarrollo de las facultades otorgadas constitucionalmente y teniendo en cuenta la dinámica del mercado, requiere ampliar el procedimiento de contratación (Selección de Mercado), para con ello suplir las actuales necesidades en cuanto a reducción de trámites cumpliendo con el principio de eficiencia y atendiendo oportunamente los requerimientos de los clientes.
8. Que el contenido del Manual de Contratación de la Industria Militar es de obligatorio cumplimiento al interior de la Organización y no se debe alterar u omitir sin la aprobación directa de la Industria Militar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar al numeral 30.1 un procedimiento de contratación, a saber:

**Selección Abreviada
(Mínima Cuantía)**

- Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios.

Parágrafo: Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios con Colombia Compra Eficiente, se adelantará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan para el efecto, conforme a los procedimientos que adopte dicha Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar cuatro (4) numerales al numeral 81 causales de selección de Mercado, el cual quedará así:

81.12 Comprar directamente a fabricantes, nacionales o extranjeros materias primas, maquinaria, equipos, repuestos, herramientas, software o hardware especializados de marcas determinadas, titulares de los derechos de propiedad industrial para los procesos productivos de la Industria Militar sujeto a concepto técnico de la dependencia que tenga la necesidad, previa aprobación de la Gerencia.

81.13 **Contrato de Homologación:** Cuando una materia prima se encuentre en proceso de homologación por parte de un fabricante y sea necesaria la realización de pruebas o ensayos con el fin de evaluar la introducción de nuevas tecnologías, posibles cambios de las mismas o en busca de mejores alternativas se contratará directamente por una sola vez y sin posibilidad de adicionarlo; sujeto a concepto de la Subgerencia Técnica en coordinación de la Fábrica que tenga la necesidad, previa aprobación de la Gerencia.

81.14. Previo concepto técnico de la dependencia usuaria y aprobación de la Gerencia, la Empresa podrá adelantar una selección de mercado para adquirir insumos y materias primas homologadas que se encuentren aprobadas en el programa de producción, con varios proveedores homologados y se les adjudicará en porcentajes iguales con base en un precio objetivo, en igualdad de condiciones.

Con el fin que las materias primas estratégicas homologadas no sean adjudicadas a un solo contratista y así evitar la dependencia de un solo proveedor que pueda llegar a paralizar los procesos productivos o de comercialización de la Entidad.



81.15. La Industria Militar podrá celebrar contratos con grandes superficies para la adquisición de herramientas, insumos o materiales, bajo la modalidad marco a través de órdenes de compra a precios de mercado.

Dicha contratación se podrá realizar por medios electrónicos de compra de la página web del contratista, sin perjuicio de los procedimientos y controles internos de la Industria Militar.

ARTÍCULO TERCERO - Deróguese el inciso 2 del numeral 81.8 del Manual de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese la presente resolución y su anexo en la página web de la Industria Militar (www.indumil.gov.co) en el Diario Oficial.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 AGO. 2015


Coronel (RA) JUAN MANUEL PADILLA CEPEDA
GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA MILITAR

Ordenó : Cr (RA) Juan Manuel Padilla Cepeda
Elaboró : Abo. Oscar Javier Vargas Ardila
Revisó : Abo. Nelson Alfredo Forigua Forigua
V^oB^o : Dra. Nidia Padilla Valdes. *ly*

